



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Portal
WGB

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1120 -2022-MPM-CH-A

18 NOV 2022

Chulucanas,

VISTO:

El Expediente N° 11512 (06.09.2022), presentado por la Sra. María Mercedes Arismendiz Ramírez, Directora de la Institución Educativa N° 15257 del km 65 del Distrito de La Matanza; el Informe N°00262-2022-SGECDR/MPM-CH (13.10.2022); el Proveído N°4324-2022-SGA/MPM-CH (14.11.2022); el Informe N°00162-2022-SGP/MPM-CH (15.11.2022) y el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 16.11.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María Mercedes Arismendiz Ramírez, Directora de la Institución Educativa N° 15257 del km 65 del Distrito de La Matanza, mediante Expediente N° 11512 (06.09.2022), solicita el apoyo con un Pabellón, ya que no cuentan para el izamiento en la citada institución educativa; así como también, implementos deportivos;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación con Informe N°00262-2022-SGECDR/MPM-CH (13.10.2022), comunica a la Gerencia de Administración respecto a la evaluación del apoyo solicitado y considera brindar el mismo, según disponibilidad presupuestal;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Proveído N°04324-2022-SGA/MPM-CH (14.11.2022), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal para la adquisición de un (01) Pabellón Nacional; por el monto de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles). Por consiguiente, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°00162-2022-SGP/MPM-CH (15.11.2022), comunica a la Gerencia Municipal que de la revisión del Presupuesto Institucional de esta comuna, si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de **S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; Meta: 26 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; adjuntando para tal efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario N°3217;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, el pedido se circunscribe a lo señalado en el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: **"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, en este contexto, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

pedido; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad, previa cobertura presupuestal;

Estando al proveído de fecha 16.11.2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. María Mercedes Arismendiz Ramírez, Directora de la Institución Educativa N° 15257 del km 65 del Distrito de La Matanza Montalban Suárez, en representación de los agricultores del Sector Chanchape del Distrito de La Matanza; en consecuencia, disponer el apoyo con un (01) Pabellón Nacional; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; Meta: 26 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

ARTICULO TERCERO: Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte de la beneficiaria.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

